

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0782/2013

La Paz, 08 de abril de 2013

VISTOS:

La nota UAI 0208/2013 de fecha 27 de marzo de 2013, mediante la cual el Lic. Cristian Luna Cañaviri, solicita permiso sin goce de haberes del 8 al 19 de abril de 2013, debido a que efectuara un viaje a la ciudad de Lima – Perú, toda vez que obtuvo una beca para el Diplomado en “Industrias Extractivas, Vigilancia y Desarrollo Sostenible”.

El Informe DAF – URH N° 0047/2013 de fecha 02 de abril de 2013, referido a Resolución Administrativa Permiso sin Goce de Haber, Lic. Cristian Zenón Luna Cañaviri.

El Informe Legal DJ 0444/2013 de fecha 08 de abril de 2013, referido a Resolución Administrativa Permiso sin Goce de Haber, Lic. Cristian Zenón Luna Cañaviri.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece *“Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”*.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales SAFCO, establece que se debe aplicar los Sistemas de Administración y Control en todas las entidades del sector público.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Reglamento Interno de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 996/2011 de fecha 20 de julio de 2011 tiene por objeto regular las condiciones emergentes de la relación laboral de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con todas las servidoras y servidores públicos.

Que, el Artículo 25 del Reglamento Interno de la ANH, establece que *“La Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá conceder permiso sin goce de haberes a sus servidoras y servidores públicos que no percibirán parte o la totalidad de su haber mensual, dándose en los siguientes casos: inciso b) “Asistencia a cursos de capacitación, becas de estudio y cursos de post grado para beneficio personal, que no se encuentre en función de los objetivos institucionales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos”*.

Que, el párrafo III del Artículo 25 del Reglamento Interno de la ANH, establece que *“para la otorgación de permisos mayores a cinco (5) días sin goce de haberes se requiere autorización expresa del inmediato superior, expresada a través de una Resolución Administrativa”*.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe DAF – URH N° 0047/2013 de fecha 02 de abril de 2013, establece que *“Conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de Personal vigente, según Artículo 25° PERMISO SIN GOCE DE HABERES, inciso b) “Asistencia a cursos de capacitación, becas de estudio y cursos de post grado para beneficio personal, que no se encuentran*



en función de los objetivos institucionales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos”, es procedente el permiso sin goce de haberes previa solicitud de Resolución Administrativa por tratarse de un permiso mayor a cinco días”.

Que, el Informe precitado establece que “de acuerdo al análisis realizado en el marco de la normativa vigente y procedimientos vigentes, recomiendo a su autoridad instruir a Dirección Jurídica la elaboración del Informe Legal y emisión de la Resolución Administrativa de Permiso sin goce de haberes a favor del Lic. Cristian Zenón Luna Cañaviri, por el periodo comprendido entre el 08 al 19 de abril de 2013”.

Que, el Informe Legal DJ 0444/2013 de fecha 08 de abril de 2013, concluye que la solicitud de permiso sin Goce de Haberes del Lic. Cristian Zenón Luna Cañaviri, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y se adecua a lo establecido en el Reglamento Interno de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el Permiso sin Goce de Haberes para el Lic. Cristian Zenón Luna Cañaviri, por un periodo de 10 (Diez) días hábiles, desde el 08 de abril de 2013 hasta el 19 de abril de 2013, para participar del Diplomado en “Industrias Extractivas, Vigilancia y Desarrollo Sostenible” de la Universidad Católica del Perú.

SEGUNDO: Instruir al Lic. Cristian Zenón Luna Cañaviri, presentar el informe correspondiente y los certificados que acrediten el aprovechamiento del tiempo del permiso, conforme lo establece el Reglamento Interno de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos

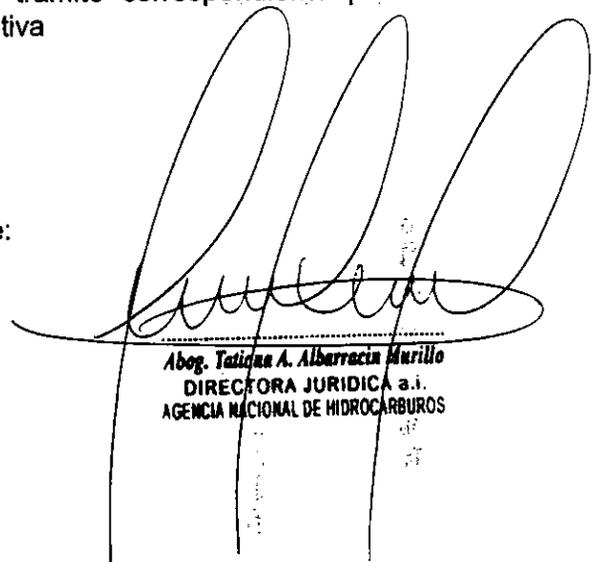
TERCERO: Disponer que la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas prosiga con el trámite correspondiente para los fines dispuestos en la presente Resolución Administrativa

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Tatiana A. Albarracín Murillo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

